## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Bogotá DC., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

## PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00192 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

- 1.- De conformidad con el num. 4º del art. 82 del C.G. del P., exclúyase la pretensión 5º, por cuanto la misma no es propia del procedimiento ejecutivo y, en esos términos, no podría ser objeto de decisión en la decisión de instancia.
- 2.- Aclare o adecue el acápite de notificaciones, en el sentido de precisar la dirección física donde la demandada habrá de recibir notificaciones, tal y como lo señala el num. 10° del art. 82 del C.G. del P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifiquese,

La Jueza,

## **DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 024 de fecha 26 de febrero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT Secretario

DS

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce517118bc0c3463b31635ad2ff6b903f6f6ac36d32ba67359a665ceaa13c9d7**Documento generado en 22/02/2024 04:02:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica